

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Calidad a MYPES 2017", que se aplicará a una muestra de micro y pequeñas empresas manufactureras ubicadas en los departamentos del país y la provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- La organización, conducción, ejecución y supervisión de la "Encuesta Nacional de Calidad a MYPES 2017" estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo 3.- Aprobar el cuestionario de la "Encuesta Nacional de Calidad a MYPES 2017", que será utilizado como instrumento de recojo de información mediante entrevista directa a las micro y pequeñas empresas manufactureras.

Artículo 4.- Establecer como periodo de ejecución del proceso de recolección de datos, desde el 27 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2017.

Artículo 5.- Disponer que las empresas que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido serán pasibles de ser sancionadas con multas, conforme lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM, precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe(e)

1594958-1

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Autorizan transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS Municipal Mantaro S.A.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 096-2017-OTASS/DE**

Lima, 6 de diciembre de 2017

VISTOS

El Informe N° 004-2017-OTASS/DM-felix.marmarillo, ratificado por la Dirección de Monitoreo mediante Memorándum N° 128-2017-OTASS/DM, el Informe N° 109-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 300-2017-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que el OTASS - en el marco de su competencia-cuenta con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio - RAT;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, la Ley N° 30624 dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, señalando en su artículo 6 que las transferencias de recursos a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, corresponden a transferencias financieras, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y sujetándose a lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, motivo por el cual corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos, siendo que los recursos públicos transferidos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, para dicha finalidad, el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley Marco, establece que el fortalecimiento de capacidades incluye la gestión empresarial, la gestión económica financiera y la gestión técnico operativa, debiéndose planificar las acciones para el fortalecimiento de capacidades que debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, concordante a ello, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que el fortalecimiento de capacidades en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT, tiene por finalidad fortalecer sustancialmente la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, generando condiciones que garanticen la sostenibilidad de estos. Asimismo, el citado fortalecimiento de capacidades que el OTASS brinda a las empresas públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT, se enmarca en el Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento (SFC) a que se refiere el artículo 43 de la Ley Marco;

Que, asimismo el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Organismo Técnico, siendo necesario precisar que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal constituida bajo la forma jurídica de una sociedad anónima, no incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, cuyo objeto es la prestación de servicios de

saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco u otras normas sectoriales;

Que, con Oficio N° 172-2017-EPSMM/GG presentado con fecha 18 de octubre de 2017, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A, solicitó al OTASS el financiamiento de ocho (08) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades, por un monto de S/ 4,066,400.00 (Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), cuya finalidad es mejorar la gestión operativa, comercial; adjuntando para ello los requisitos señalados en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2017- OTASS/CD aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OTASS/CD, que regula el Procedimiento para la Transferencia de Recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal;

Que, a través del Informe N° 109-2017-OTASS/OPP de fecha 23 de octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 4,066,400.00 (Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) para el financiamiento de las ocho (08) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades, el cual constituye el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a que hace referencia el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA y el Memorándum N° 125-2017-OTASS/DE de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva del OTASS, se asignó a la Dirección de Monitoreo la función de proveer asistencia técnica a aquellas Empresas Prestadoras no incorporadas en el RAT modificando el Memorándum N° 071-2017-OTASS/DE;

Que, con Informe N° 004-2017-OTASS/DM-felix. marmanillo, de fecha 30 de octubre de 2017, ratificado mediante Memorándum N° 128-2017-OTASS/DM de la misma fecha, emitido por la Dirección de Monitoreo, se concluye que las ocho (08) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades para las cuales la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A, ha solicitado financiamiento permitirán mejorar la gestión operativa y comercial de la empresa generando condiciones que garanticen la sostenibilidad del servicio, asimismo, se concluye que las acciones de asistencia técnica financiadas por OTASS no cuentan con el financiamiento de ninguna otra fuente; señalándose que la solicitud de financiamiento presentada cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2017- OTASS/CD; por lo cual otorgó su conformidad a la solicitud de financiamiento;

Que, en virtud de la sesión N° 024-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A, por el monto de S/ 4,066,400.00 (Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), para la ejecución de ocho (08) acciones de asistencia técnica para fortalecimiento de capacidades a fin de mejorar la gestión operativa y comercial de la empresa prestadora;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, con Informe N° 300-2017-OTASS/OAJ de fecha

07 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.;

Que, con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Monitoreo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017 complementada por la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 4,066,400.00 (Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. para la ejecución de ocho (08) acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades a fin de mejorar la gestión operativa y comercial de la empresa prestadora, que se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, Producto 3.999999: Sin producto, Actividad 5.001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Monitoreo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al Órgano que haga sus veces supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo

**ANEXO
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
MUNICIPAL MANTARO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MUNICIPAL
MANTARO S.A.**

Proceso	Descripción	Código de Ficha	Monto S/
Operacional	Optimización de las líneas principales del sistema de agua potable y de las redes de distribución, mediante la renovación de macromedidores de caudal - EPS Municipal Mantaro S.A. - zonales Jauja y Concepción	F-OP-01	300 280,94
	Implementación de equipos de cloración en los reservorios: Cerro Huatacancha, Alayo, Willka 01, Willka 02 y Bolognesi - EPS Municipal Mantaro S.A., zonales de Concepción, Chupaca y Jauja	F-OP-02	64 858,70
	Optimización de la red colectora principal de la av. Mariscal Cáceres, tramo carretera central hasta el jirón 9 de julio - EPS Municipal Mantaro S.A. - zonal concepción	F-OP-03	345 158,80
	Mejoramiento de la línea de conducción Coyllor, mediante la instalación de válvulas de aire y purga - EPS Municipal Mantaro S.A.- zonal Chupaca.	F-OP-04	452 603,26
	Implementación y equipamiento operativo para el sistema de distribución de agua potable para el control de fugas, en el ámbito de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-OP-05	434 395,68
	Optimización del sistema de recolección de las aguas residuales, mediante la implementación de equipos y maquinarias para la operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado en el ámbito de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-OP-06	562 415,06
Comercial	Equipamiento del banco de pruebas para medidores de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-CO-01	242 904,90
	Optimización comercial en la medición de agua mediante la ampliación de 4,852 medidores a usuarios asignados y renovación de 2,064 medidores por antigüedad, dentro del ámbito de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-CO-02	1 663 782,66
Total			4 066 400,00

1595084-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de personal de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 322-2017/SUNAT**

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de fecha 23 de octubre de 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria – SUNAT para participar en el “Foro sobre Administración Tributaria – Procedimiento de Acuerdo Mutuo”, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 15 de diciembre de 2017;

Que la institución ha participado en la anterior reunión del citado foro, que se desarrolló del 5 al 7 de septiembre de 2017, en donde se analizó el panorama general de BEPS y la Acción 14; asimismo, se revisó los aspectos técnicos relacionados al estándar mínimo, tales como los términos de referencia, la información estadística, el enfoque de transición para los nuevos miembros y la orientación sobre información y documentación que hay que presentar con una solicitud de asistencia de procedimiento de acuerdo mutuo;

Que, los temas a tratar servirán para implementar las recomendaciones BEPS en nuestra legislación y mejorar el desarrollo de las funciones asignadas a la SUNAT y a la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, además son parte de la Acción 14 de BEPS y del Marco Inclusivo al cual el Perú se ha adherido desde Enero de 2017, estando comprometido a cumplir los estándares mínimos de dicha acción;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que le permitirá tomar conocimiento de estrategias y herramientas para regular y aplicar el procedimiento de acuerdo mutuo en el marco de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal internacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00105-2017-700000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 11 al 17 de noviembre de 2017, para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia